

#### LICENCIA CLASE B

Dra. Graciela Coronel

Dra. Alicia Lamadrid

## ¿A qué habilita?

A la prestación de todos los servicios de transmisión de datos que resulten técnica y jurídicamente factibles conforme a la legislación vigente, utilizando como soporte la red, medios o enlaces propios o de otro prestador, en las condiciones que se pacten libremente entre las partes.



#### **Evolución normativa**

- Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, en sus artículos 72, 73, 86 y 94 de 21 de febrero de 2001 y artículo 12 del Decreto-Ley Nro. 14.235 de 25 de julio de 1974 en la redacción dada por el artículo 613 de la Ley 17.296
- Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003 Reglamento de Licencias.
- Creación de Licencia B. Artículo 9.
- Decreto 85/09 de fecha 17 de febrero de 2009-
- Modificación del artículo 9 del Decreto 115/003.
- Ley 19.307 de 14 de 29 de diciembre de 2014 Ley 20.075 de 20 de octubre de 2022



# Órganos competentes para su otorgamiento

• Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

Habilitación Genérica. Artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y artículo 7 del Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003.

Poder Ejecutivo.



# Áreas de servicios y forma de otorgamiento

- En cuanto a las áreas de servicio, y de acuerdo al régimen general del Reglamento, las licencias que se otorguen para la prestación del servicio de telecomunicaciones habilitan a dicha prestación en el área de servicio que se determinen en los actos administrativos correspondiente, en base a lo solicitado.
- En el caso de Licencia B solicitadas al amparo del artículo 56 de la Ley 19.307, las áreas de servicio se encuentran predeterminada.
- En cuanto a las formas de otorgamiento de las licencias de acuerdo al Decreto 115/003, se otorgan a demanda, sin perjuicio de lo cual el Poder Ejecutivo o la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones según el caso, podrán disponer que las referidas a ciertos servicios se otorguen mediante procedimientos competitivos.



## Requisitos para la obtención de la licencia

Artículo 11 del Decreto 115/03 de 25 de marzo de 2003.

#### **Genéricos**

- Nota de solicitud acompañada de dos declaraciones juradas:
- a) una por la que manifiesta que conoce y se obliga a cumplir todas las normas del marco regulatorio de los servicios de telecomunicaciones.
- b) la segunda por la que el solicitante se compromete a adoptar sistemas y procedimientos de seguridad, con el fin de resguardar la confidencialidad de las comunicaciones que se cursen por medio de sus instalaciones y equipos.



## Requisitos de las personas jurídicas

- Acreditar la existencia de la persona jurídica.
- Domicilio constituido en la República y certificado notarial que acredite la representación de la Sociedad en su caso.
- Copia de los registros de accionistas de los que surja la composición del capital social al momento de la presentación.
- Balance o estado patrimonial correspondiente al último ejercicio anual cerrado, certificado por Contador Público.
- Las sociedades extranjeras deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido por los artículos 192 a 198 y concordantes de la Ley No. 16.060 de 4 de setiembre de 1989.



## Requisitos para las personas físicas

- Apellido y nombre completos; tipo y número de documento.
- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y en el Banco de Previsión Social.
- Domicilio constituido en la República.
- Certificado de habilitación policial.



### Requisitos Técnicos

- equipos que se utilizarán para la prestación del servicio y medios que requerirán a otros operadores.
- cronograma y plan técnico para los dos primeros años.
- área de cobertura y de prestación para los dos primeros años.
- plan de inversión para los dos primeros años.



### Obligaciones de los licenciatarios

#### Frente a la Administración

- plazo máximo 15 meses para iniciar la prestación del servicio.
- cumplir con normas y planes técnicos.
- comunicar cualquier falla mayor.
- calidad y eficiencia.
- autorización P.E. o URSEC para modificaciones de participaciones accionarias.
- contabilidad separada por servicio.
- cuentas contables separadas para otras actividades.
- abonar los precios y tributos que correspondan.
- adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado de las instalaciones.



#### Obligaciones frente a otros operadores

- Principios de la sana competencia.
- No incurrir en prácticas anticompetitivas.
- Proveer interconexión, acceso a los recursos de numeración,
- Señalización, enlaces u otros medios de redes públicas de telecomunicaciones



#### Obligaciones frente al cliente

- Información adecuada
- dar publicidad de los precios y planes de los servicios
- diseño de facturas
- cláusulas entre las partes
- habilitar un número telefónico
- centros de atención



29/11/2023 -

# Cantidad de Licencias B autorizadas y en trámite

Autorizadas por el Poder Ejecutivo y habilitadas por URSEC: 5

En trámite: 65



#### ¡MUCHAS GRACIAS!

Dra. Graciela Coronel gcoronel@urces.gub.uy

Dra. Alicia Lamadrid alamadrid@urces.gub.uy

